



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## RESOLUCIÓN CREE-168

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

### RESULTANDO

Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica recibió solicitud de la sociedad mercantil Merendon Power Plant, S. A de C. V., para la renovación de su registro temporal como empresa generadora del subsector eléctrico que corre agregada bajo expediente número G-S31; esta solicitud debe ser resuelta con base en las modificaciones que se han planificado para el registro de empresas y de forma de no entorpecer ni las actividades de estas empresas ni creando más trámites administrativos.

Que entre los antecedentes que corren agregados al expediente administrativo contentivo de la solicitud en mención, constan los siguientes:

1. En fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), la abogada Nadia Kafati Jarufe en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada Merendon Power Plant, S. A. de C. V., presentó ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica un escrito de solicitud de renovación del certificado de registro correspondiente al año 2020, de dicha empresa generadora.
2. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la CREE emitió auto de admisión del escrito presentado por la sociedad mercantil denominada Merendon Power Plant, S. A. de C. V. En ese mismo auto remitió las actuaciones a la Unidad de Fiscalización para que emitiera el informe correspondiente.
3. En fecha catorce (14) de enero del dos mil veinte (2020), la Unidad de Fiscalización de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, mediante auto, remite el expediente a la Secretaría General y recomienda desde el punto de vista técnico, conceder la renovación del certificado de registro solicitado por la sociedad mercantil denominada Merendon Power Plant, S. A. de C. V., en virtud que cumple con todos los requerimientos técnicos evaluados por la Unidad de Fiscalización.
4. Que mediante auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), la Comisión tuvo por devueltas las diligencias con procedencia de la Unidad de Fiscalización y remitió las mismas a la Dirección de Asuntos Jurídicos para emitir el dictamen correspondiente.
5. En fecha quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Que, por otro lado, en los archivos y registros de la CREE consta información y documentación con relación a los hechos siguientes:

1. Que la sociedad mercantil denominada Merendon Power Plant, S. A. de C. V. presentó en fecha veintisiete (27) de abril del dos mil dieciséis (2016) solicitud de inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico. Con su solicitud acompañó copias de la documentación siguiente: (i) Testimonio de la Escritura Pública número doscientos seis (206) de fecha diez (10) de septiembre del dos mil doce (2012), contentivo de la constitución de la sociedad mercantil denominada Merendon Power Plant, S. A. de C. V. autorizado por el notario Salustio Aguilar Martínez, e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, bajo el numero veintidós (22) tomo setecientos treinta (730), en fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil doce (2012); (ii) Testimonio de la Escritura Pública número doscientos setenta y cinco (275), de fecha quince (15) de noviembre del dos mil doce (2012), contentivo de la modificación de la escritura de constitución de la sociedad mercantil denominada Merendon Power Plant, S. A. de C. V., autorizada por el notario Salustio Aguilar Martínez, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, bajo matrícula número 79038, asiento número 3, en fecha catorce (14) de diciembre del dos mil doce (2012); (iii) Testimonio de la Escritura Pública Número ciento treinta y cinco (135) de fecha doce (12) de agosto del dos mil quince (2015), contentivo de la fusión de la sociedad Desoto Knits S. A., y Merendon Power Plant, S. A. de C. V., autorizado por el notario Salustio Aguilar Martínez, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, bajo matrículas número 22240-79038 en fecha veintisiete (27) de enero del dos mil dieciséis (2016); (iv) Certificado de la Fecha de Inicio de Operación Comercial extendido por la División de Operación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en fecha veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015) a favor de la empresa Merendon Power Plant, S A. de C. V., referente al contrato No.124-2013; (v) Acuerdo de Apoyo para el cumplimiento del Contrato No.124-2013 de suministro de energía eléctrica generada con recursos renovables, entre la Empresa Nacional Energía Eléctrica, Merendon Power Plant, S. A. de C. V., y aval solidario del Estado de Honduras, suscrito el 09 de enero de 2015 por el Procurador General de la República, Merendon Power Plant S. A. de C. V., y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en condición de aval solidario de la ENEE; (vi) Declaración jurada de la distribución accionaria de la sociedad mercantil denominada Merendon Power Plant S. A. de C. V., extendida en fecha veintisiete (27) de abril del dos mil dieciséis (2016) por el administrador suplente del consejo de administración de la sociedad mercantil Merendon Power Plant, S. A. de C. V.; (vii) Decreto No.338-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciséis (16) de mayo del 2014, contentivo del Contrato de suministro de energía eléctrica utilizando como fuente energética la biomasa No.124-2013



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y la empresa Merendon Power Plant, S. A. de C. V.; (viii) Decreto No.337-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciséis (16) de mayo del 2014, contenido del Contrato de Operación para la Generación, Transmisión y Comercialización de Energía Eléctrica, suscrito el 01 de octubre del 2013 entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la sociedad mercantil denominada Merendon Power Plant, S. A. de C. V.; (ix) Constancia electrónica de solvencia fiscal de la sociedad mercantil denominada Merendon Power Plant, S. A. de C. V., con vigencia a partir del 08/04/2016 hasta 07/05/2016, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos; (x) Licencia Ambiental No.198-2013 para el proyecto denominado "Generación de energía eléctrica a partir de biomasa" a favor de Merendon Power Plant, S. A de C. V.; (xi) Licencia Ambiental No.025-2016 de ampliación de instalación de dos tanques de diesel, mejoramiento de acceso privado y ampliación de la bodega de almacenamiento de king grass, a favor de Merendon Power Plant, S. A. de C. V.; (xii) Auditoría Ambiental No.040-2016 a favor de la sociedad mercantil Merendon Power Plant, S. A. de C. V.; y, (xiii) recibo de pago No. TGR-0000000002519279.

2. Que en fecha dieciséis (16) de enero del dos mil dieciséis (2016), la Comisión extendió Certificado de Registro a favor de la sociedad mercantil denominada Merendon Power Plant, S. A de C. V., bajo el número G-S31, y con código número G-S31-01-2016. Dicho certificado tenía una validez hasta el 15 de enero del 2017. Asimismo, en los años 2017 y 2018 la Comisión emitió nuevo certificado de registro a favor de la empresa solicitante.

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica, se crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones llevar el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las sociedades mercantiles que realicen actividades reguladas por esta ley están obligadas a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el servicio establecidas y con todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias vigentes que les sean aplicables.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece la obligación para las empresas generadoras de inscribirse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE, así como la obligación de proveer toda la información que sea solicitada por la CREE en el formulario de inscripción y de notificar a la misma cualquier cambio en las características de sus instalaciones o de su operación, cada vez que se produzcan los mismos.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-073-2020 del 22 de mayo de 2020, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente resolución.

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano XVI, literal I, 4, 5 y 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica, Artículo 4 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y el Acuerdo CREE-043 emitido el 6 de marzo de 2020, por unanimidad de votos de sus Comisionados,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Tener por inscrita desde el 16 de enero de 2016 en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico y bajo el número de inscripción G-S31, a la empresa generadora denominada Merendon Power Plant, S. A. de C. V., en virtud que en dicha fecha la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le extendió el primer Certificado de Registro temporal.

**SEGUNDO:** Advertir a la sociedad mercantil denominada Merendon Power Plant, S. A. de C. V., que se encuentra obligada a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el servicio y todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias que le sean aplicables, así



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

como notificar a la CREE cualquier cambio en las características de sus instalaciones o de su operación, cada vez que se produzcan los mismos.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General de la CREE para que emita el documento de inscripción definitivo que haga constar el acto de inscripción de la empresa solicitante en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, y haga entrega del mismo al apoderado o representante legal de dicha empresa.

Asimismo, la Secretaría General deberá verificar que la empresa solicitante haya efectuado cualquier pago que por ley corresponda a los efectos de la extensión de dicho documento.

La emisión del documento antes relacionado se autoriza, con independencia de que la empresa pueda solicitar constancias o certificaciones contentivas de información, actos o hechos inscritos que consten en los archivos del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la Comisión.

**CUARTO:** Denegar la solicitud de renovación de certificado de registro temporal presentada por la sociedad mercantil denominada Merendon Power Plant, S. A. de C. V., por improcedente, en vista que por el presente acto administrativo se ordena la emisión del documento definitivo y no renovable que certifica la inscripción de dicha empresa en el registro correspondiente.

**QUINTO:** Prevenir a la sociedad mercantil denominada Merendon Power Plant, S. A. de C. V., en aplicación supletoria de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Comisión se reserva la facultad de revocar o modificar el acto administrativo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

**SEXTO:** Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución al apoderado o representante legal de la sociedad solicitante, y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

**SÉPTIMO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**OCTAVO:** Notifíquese y cúmplase.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE



JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



OSCAR WALTHER GROSS CABRERA



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA